



PROCESO: ORDINARIO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: JOSÉ REYES ARRIETA MARRUGO
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
RADICADO: 13001-31-05-002-2022-00130-00

Consulte expediente virtual: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza informo a usted que, en el proceso de la referencia la oficiada Municipio de Santa Catalina, allegó respuesta al requerimiento decretado en audiencia de fecha 1 de febrero de 2023. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias D.T. y C., veintiuno (21) de julio del dos mil veintitrés (2023)

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente digital, encuentra el Despacho que en audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, llevada a cabo el 1 de febrero de 2023, el Despacho ordenó oficiar, entre otras entidades, al Municipio de Santa Catalina con el fin de que «*certifique si el señor José Reyes Arrieta Marrugo identificado con la CC. 8.500.018 con fecha de expedición 11 de marzo de 1969 laboró o no al servicio de ese municipio y para que certifique exactamente a qué entidad de seguridad social se hicieron los aportes con destino al sistema de seguridad social en pensiones y los periodos en que ello ocurrió*».

Que en respuesta a lo solicitado, la oficiada indicó no encontrar información relacionada con la vinculación del señor José Reyes Arrieta Marrugo con el municipio, sin embargo, con el ánimo de certificar de forma formal si existió o no vinculación con el demandante, solicitó se indique los extremos laborales en los que se afirma que existió la relación laboral, razón por la cual el Despacho encuentra pertinente oficiar al demandante a fin de que brinde la información necesaria, a fin de dar agotada la prueba decretada, y una vez recibida la información, trasládese la misma al Municipio de Santa Catalina por intermedio de la secretaria del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

Primero: Requerir al demandante José Reyes Arrieta Marrugo con el fin de que informe a este Despacho en el término de cinco (5) días, los extremos laborales en los que se afirma que existió la relación laboral con el Municipio de Santa Catalina, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena

AUTO INTERLOCUTORIO N°850



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 25 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 100

ARL

Correos electrónicos:

poliveros@procuraduria.gov.co

Parte demandante:

yohanis1406@hotmail.com

ferliscaba27@hotmail.com

Parte demandada:

martharodriguezabogada@gmail.com